**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia es el documento mediante el cual cualquier persona puede dar a conocer a la autoridad garante la falta de publicación o actualización de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP).

El procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se encuentra regulado en el Título Quinto, Capítulo VI de la LTAIPEP.

**¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA DENUNCIA?**

Cualquier persona podrá denunciar ante la autoridad garante el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la ley de aplicación; en el caso de Transparencia para Puebla y sus Municipios, es competente para conocer respecto de los sujetos obligados que comprende el artículo 3 de la LTAIPEP específicamente:

I. El Poder Ejecutivo;

II. Los Ayuntamientos;

III. Los fideicomisos y fondos públicos, y

IV. Cualquier persona física, moral que reciba o ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad en el Estado y sus Municipios.

**¿CUÁNDO PROCEDE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA?**

La denuncia procede en cualquier momento, cuando cualquier persona advierta el incumplimiento o la falta de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**¿DÓNDE Y CÓMO SE PRESENTA LA DENUNCIA?**

La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

I. Por medio electrónico:

a. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia; o

b. Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica:

[mediosdeimpugaciontppm@puebla.gob.mx](mailto:mediosdeimpugaciontppm@puebla.gob.mx)

II. Por escrito libre, presentado físicamente, ante la Unidad de Transparencia de las autoridades garantes, según corresponda.

En el domicilio del -------------- , con un horario de recepción que comprende de lunes a viernes, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

De conformidad con el artículo 81 de la LTAIPEP, la denuncia deberá cumplir, al menos con los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado señalando el artículo, fracción, formato y periodo;

III. La persona denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. Opcionalmente el nombre de la persona denunciante.

**DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de la denuncia se establece en el artículo 80 de la LTAIPEP y se encuentra integrado por cuatro etapas:

● Presentación de la denuncia ante la autoridad garante.

● Solicitud por parte de la autoridad garante de un informe al sujeto obligado.

● Resolución de la denuncia.

● Ejecución de la resolución de la denuncia.

En términos del artículo 91 de la LTAIPEP la autoridad garante determinará:

I. Infundada la denuncia, cuando exista cumplimiento de las obligaciones denunciadas, ordenando el archivo del expediente respectivo.

II. Fundada la denuncia, cuando exista incumplimiento de las obligaciones denunciadas, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes.

III. Sobreseída la denuncia, cuando exista una modificación del acto reclamado.

**FUNDAMENTO LEGAL**

I. Principios previstos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Artículos 1, 34, 35 y 88 al 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Artículos 1, 3 fracciones I, V y IX, 8 fracciones XI y XXIV y artículos 79 al 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

V. Las demás disposiciones que emita Transparencia para Puebla y sus Municipios para la substanciación y resolución del recurso de revisión.

**AVISO DE PRIVACIDAD**

El aviso de privacidad puede ser consultado a través de la siguiente liga electrónica: